

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado: LEONARDO ANDRES RAMIREZ ZARTA
Radicación: 18592408900120180015600

AUTO DE SUSTANCIACION

Revisado el expediente se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante presentó el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 425-78138, obrante a folios 83 al 88 del C. Ppal., el Juzgado obrando de conformidad con el numeral 2º del art. 444 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Del avalúo del bien inmueble, dese traslado a los interesados por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: Una vez cumplido el término de traslado, se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 24 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04243943ee042172382e2802a7bfceee5b363ba6c734b145f26b37c74f87d77e

Documento generado en 23/02/2022 10:39:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**